



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

13 FEB 2023

**VISTOS:** Informe N° 56-2022/GRP-402000-402100 de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N°024-2023/GRP-402000-402400 de fecha 02 de febrero del 2023, Informe N°114-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de enero del 2023, Carta N°005-2023-LALR/CHP-RC de fecha 20 de enero del 2023, Carta N°003-2023/CYCG de fecha 06 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura”, derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2022 Primera Convocatoria, entre esta Entidad y la Empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL., por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°382-2022/GOB.REG.PIURA-G** de fecha 20 de diciembre de 2022, en su artículo primero determina Aprobar los Planos modificados por absolución de consultas de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura”, con motivo de la absolución de consultas, conforme al siguiente detalle: estructuras bloque 05 cimentación-muros y columnas-E-13', estructuras bloque 04 cimentación-muros y columnas-E-10'A, estructuras bloque 01 cimentación-muros y columnas-E-03'A, estructuras bloque 05 cimentación-muros y columnas-E-13' A, estructuras bloque 03 cimentación-muros y columnas-E-07'A, estructuras bloque 02 cimentación-muros y columnas-E-05'A, Estructuras bloque 01 losas y vigas 1er piso-E-04.

Que, con **Carta N°003-2023/CYCG** con HRyC N°0058 de fecha 09 de enero de 2023, el Titular Gerente de la Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL. Alcanza Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N°04, a Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, manifestando que habiéndose aprobado la modificación de los planos de estructuras del bloque 01, 02, 03 y 04 (E-13'B, E-10'A, E-03'A, E-13'A, E-07'A, E-05A, E-04) SE GENERA al margen de adicional de obra, un deductivo vinculante.

Que, con **Informe N° 114-2023/GRP-402420** de fecha 03 de enero del 2023; del Sub director de la División de Obras solicita al director Sub Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López) la Aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N°04 en el marco de la ejecución de Obra: Obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura”. Manifestando en sus conclusiones: 1. De lo escrito en antecedentes y análisis, el monto del deductivo vinculante N°04 por la modificación de la cimentación en la edificación de acuerdo a la Resolución Gerencial Sub Regional N°382-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20.12.2022, es de Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 (S/.283,087.46) soles, que representa el 3.781% del monto contratado de S/.7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100). 2.el monto del contrato vigente es de siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 37/100 (7'798,759.37) soles, de acuerdo al detalle del numeral 4 del análisis, que representa el 104.16% del monto contratado de S/.7'487,531.88 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100 soles). 3.- Después de realizar una revisión y analizar el deductivo Vinculante N°04 presentado por el contratista en la página 61, DECLARO PROCEDENTE el Deductivo Vinculante N°04 por el monto de Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 soles, que representa el 3.781% del monto contratado, por lo que firmo los documentos técnicos del expediente técnico presentado por el contratista.

4.- Se recomienda a la entidad emitir el documento correspondiente de aprobación del deductivo de obra N°04 por el monto de Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 (283.087.46) soles, que representa el 3.781% del monto contratado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2023

Que, mediante Informe N°0024-2023/GRP-402000-404200 de fecha 02 de febrero de 2023, del director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la Aprobación de Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°04 en el marco de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura". CUI N°2400481. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

Que, las modificaciones efectuadas a los cambios en la cimentación de la edificación en los bloques 01, 02, 03, 04 y 05, conllevó a la aprobación de los planos modificados (E-13'B, E-10'A, E-03'A, E-13'A, E-07'A, E-05'A Y E-04) mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°382-202/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20.12.22.generando el deductivo de obra N°04

En ese orden de ideas esta dirección hace suyo el informe emitido por la División de obras, recomendando la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°04 mediante acto resolutivo, según siguiente detalle, remitiendo el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR, DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°024-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° -2022/GRP-402000-402100 de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA de la APROBACION de EXPEDIENTE DE OBRA DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04** en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por el monto de S/.283,087.46 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 Soles), incluido el IGV., con incidencia del 3.781% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, Conforme a lo prescrito en el artículo N° 205.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: 205.4 el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de (10) días de presentado este último.

**En atención a ello, con Informe N°024-2023/GRP- 402000-402400 de fecha 02 de febrero de 2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 Mancucur, distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, por el cambio de cimentación en la edificación de los bloques 01, 02, 03, 04, 05.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2023

En ese contexto es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de: Informe N° 56-2022/GRP-402000-402100 de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N°024-2023/GRP-402000-402400 de fecha 02 de febrero del 2023, Informe N°114-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de enero del 2023, Carta N°005-2023-LALR/CHP-RC de fecha 20 de enero del 2023, Carta N°003-2023/CYCG de fecha 06 de enero del 2023; de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

13 FEB 2023

Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°04 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba - departamento de Piura", por el monto de S/.283,087.46 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 46/100 Soles), incluido el IGV., con incidencia del 3.781% del monto contractual, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista "Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL." (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUATCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
GERENTE SUB REGIONAL

